

2013-09-01-21P 00006524



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA IVEKTEC S.A.
CUANTÍA \$800.00.- - - - -**

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, hoy, treinta y uno de
7 octubre del año dos mil trece, ante mi **ABOGADA VILMA**
8 **ALAVA RAMIREZ NOTARIA ENCARGADA VIGÉSIMO**
9 **PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL** comparecen: la
10 Compañía **BLIRTEX S.A.**, debidamente representada
11 por su Gerente General y Representante Legal
12 **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA** y la Compañía
13 **KEYRIDYC S.A.**, debidamente representada por su
14 Gerente General y Representante Legal **MIGUEL**
15 **ANGEL MARTINEZ ORTEGA**, ambos representantes
16 legales: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
17 de estado civil casada y soltero respectivamente, de
18 profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de
19 Guayaquil, por los derechos que representan.- Personas
20 capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer
21 Doy Fe, en virtud de los documentos de identificación
22 que me fueron presentados.- Bien instruidos en el objeto
23 y resultado que produce la presente escritura pública a la
24 que proceden como queda indicado con amplia y entera
25 libertad para su otorgamiento se me presento la minuta
26 que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el

1 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
2 insertar una en la cual conste la Constitución de una
3 sociedad anónima, que se contiene al tenor de las
4 siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA:
5 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de
6 esta escritura: la Compañía **BLIRTEX S.A.**, debidamente
7 representada por su Gerente General y Representante
8 Legal **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA** y la
9 Compañía **KEYRIDYC S.A.**, debidamente representada
10 por su Gerente General y Representante Legal **MIGUEL**
11 **ANGEL MARTINEZ ORTEGA**, ambos representantes
12 legales: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
13 de estado civil casada y soltero respectivamente, de
14 profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de
15 Guayaquil, por los derechos que representan.
16 CLÁUSULA SEGUNDA: La compañía que se constituye
17 mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana,
18 la misma que se regirá por los presentes Estatutos y los
19 reglamentos que se expidieren, a la Ley de Compañías,
20 al Código Civil y a las demás normas del derecho
21 positivo ecuatoriano que fueren aplicables.- CLÁUSULA
22 TERCERA: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,
23 DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:
24 DENOMINACIÓN.- Constituyese en esta ciudad la
25 compañía anónima que se denominará **IVEKTEC S.A.**;
26 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La

1 compañía se dedicará a la comercialización, importación,
2 exportación, fabricación o industrialización, compra, venta,
3 elaboración, ensamblaje, siembra, transformación, empaque,
4 consignación, representación, distribución de: a) Materiales de
5 construcción como cemento; artículos de ferretería; artículos de uso
6 eléctrico como cables, generadores, b) Equipos de imprenta, sus
7 repuestos y materias primas conexas como papel, tinta c) Plantas
8 medicinales, ornamentales, árboles, semillas, flores, frutas como
9 bananos, piñas, papayas, granos, cereales como arroz, avena y
10 vegetales; productos naturales; productos agrícolas; productos
11 avícolas, pecuarios como ganado ovino, porcino y vacuno,
12 piscícolas, bioacuáticos como camarones, productos alimenticios
13 para consumo humano inclusive aceites y grasas comestibles y
14 alimentos para consumo animal inclusive harinas y balanceados,
15 productos en las ramas farmacéuticas, cosmética; productos en la
16 rama metal-mecánica, productos textiles como telas e inclusive hilos
17 de algodón y sintéticos; así como, productos químicos; productos
18 bioquímicos o biológicos, productos de limpieza naturales, químicos
19 o compuestos, micro fibras sintéticas de poliéster y todos los
20 accesorios adicionales de limpieza, medicamentos de uso animal o
21 humano; fertilizantes, fungicidas, plaguicidas, herbicidas e
22 insecticidas d) Maquinarias industriales, agrícolas y para la
23 construcción, vehículos y naves sus partes, accesorios y repuestos;
24 e) Prendas de vestir nuevas, calzados y las materias primas que
25 los componen; f) Equipos, partes, accesorios, mantenimiento y
26 repuestos de: Sistemas de bombeo, Sistemas de refrigeración,



1 Sistemas acondicionador de aire y climatización, Sistemas de
2 iluminación, Sistemas de circuito cerrado, Sistemas contra robo e
3 incendio, Sistemas de sonido, Sistemas de ahorro o producción de
4 energía, Sistemas de automatización de casas e industrias,
5 Telemática, Sistemas de reciclaje de desechos; fotocopiadoras,
6 Ascensores; motores, Equipos de seguridad industrial sus equipos
7 partes y repuestos; g) Instrumentos, insumos, implementos,
8 materiales y equipos médicos; h) Libros y artículos de librería, i)
9 Todo tipo de madera en forma de materia prima o en cualquiera de
10 sus formas, talladas, elaboradas, estructuradas, aglomeradas y
11 muebles; j) Artículos de joyería y bisutería; k) Productos de cuero y
12 sintéticos; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de
13 hierro, acero u otros metales o aleaciones; m) Artesanías; n)
14 Combustibles fósiles, etanol, metanol, biodiesel, hidrógeno; ñ)
15 Electrodomésticos; o) Instrumentos musicales; p) Equipos para
16 hoteles y restaurantes como también vajillas, ollas y cubiertos; q)
17 Agua tratada, con y sin adición de gases, todo tipo de bebidas,
18 jugos, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas; r) Productos para el
19 aseo personal, para el aseo de animales; s) Todo tipo de aceites
20 para motor, anticongelantes y productos para radiador, líquido de
21 frenos, productos para la dirección asistida, productos para la
22 transmisión automática, aditivos para combustibles, lubricantes,
23 lubricantes en aerosol, grasas, grasas y aceites para engranajes,
24 limpiadores para piezas y motores, aditivos, filtros y productos para
25 mantenimiento de motores; t) La empresa se dedicará a la
26 obtención, concesión y administración de franquicias; u) La

1 compañía se dedicará a la venta, instalación, mantenimiento,
2 reparación de: computadoras, software, sistemas operativos, redes
3 informáticas. La compañía se dedicará a la programación y
4 desarrollo de software, así como a su comercialización,
5 implementación, a la compra, a la venta, importación, exportación,
6 licenciamiento, representación, también se dedicará a la captura y
7 transmisión de datos, digitalización de todo tipo de documentos en
8 todo tipo de formatos, a su almacenamiento, procesamiento,
9 análisis, transmisión, distribución, venta, compra, así como a la
10 comercialización, importación, exportación, fabricación o
11 industrialización, al ensamblaje, a la compra, a la venta, elaboración,
12 consignación, alquiler, representación, distribución de todos los
13 equipos e insumos necesarios para estas labores. Además podrá
14 dedicarse al diseño, desarrollo, implementación, hosting
15 (almacenamiento), actualización, administración de páginas web y
16 su contenido en internet o en cualquier red privada o pública. **DOS.**-
17 La compañía tendrá por objeto principal dedicarse a brindar
18 servicios de: a) estudios y análisis de impacto ambiental,
19 estadísticos, actariales, logísticos, investigaciones de mercado,
20 preparación y evaluación de proyectos, análisis de procesos
21 generales y control de calidad. b) Asesorías, consultorías y
22 preparación de estudios, en las áreas: científicas, ingenieriles,
23 administrativas, financieras, económicas, tributarias, mercadeo,
24 sociales, psicológicas, jurídicas y contables. c) Pintura de todo
25 inmueble, embarcaciones, autos, aviones. d) Alquiler de sillas,
26 mesas, vajillas, y todo menaje utilizado en todo tipo de reuniones.

1 Organización de eventos, ferias, conferencias, fiestas y todo tipo de
2 reuniones. e) Alquiler, reparación y mantenimiento de todo tipo de
3 maquinarias y equipos: agrícolas, para la construcción e industriales
4 así como de naves y vehículos. f) Monitoreo inclusive por medios
5 electrónicos. g) Comisionista. h) Atención psicológica, atención
6 médica. i) Inspección y verificación de contenedores y de sus
7 mercancías, de equipos y de todo tipo de bienes y servicios sujetos
8 de inspección para certificar su calidad, cantidad o cualquier otra
9 calidad. j) Agencia de publicidad y todos los servicios que estas
10 prestan, imagen corporativa, mercadeo directo, intermediación de
11 medios. Dirección, producción, post-producción y edición de videos,
12 videoclips, películas y comerciales de radio o televisión. Incluso
13 representación de actores, cantantes, artistas en general,
14 conferencistas y de personalidades susceptibles de ser
15 representadas. k) Servicio de instalación, lectura, corte y conexión
16 de: medidores, decodificadores y antenas; l) Recolección,
17 manipulación y eliminación de todo tipo de desechos públicos,
18 inclusive de tipo médico, químico, orgánico, industrial o tóxico en
19 general. m) La compañía se dedicará a brindar servicios en el área
20 del turismo en todas sus formas a nivel nacional e internacional en
21 las islas Galápagos y Continente, instalando, administrando y
22 operando agencias de viaje, hoteles, restaurantes, cafeterías,
23 cíubes, spas, discotecas, centros de diversión, ciudadelas
24 vacacionales, servicios de deportes acuáticos, revisión, emisión de
25 pasajes y chequeo de pasajeros, sean nacionales o extranjeros.
26 Podrá dedicarse a la compra, venta, instalación, comercialización,

1 distribución, mantenimiento, importación, exportación de: a)
2 computadoras, sus equipos, partes y repuestos; b) Equipos
3 repuestos e insumos electrónicos e informáticos incluyendo
4 impresoras, sus cartuchos y tinta; c) Equipos para las
5 telecomunicaciones sus accesorios, partes y repuestos.
6 Celulares sus accesorios, partes y repuestos así como los servicios
7 que mediante ellos se prestan en forma de planes o tarjetas
8 prepagadas. e) Útiles, insumos y equipos de oficina. TRES.- La
9 compañía tendrá por objeto dedicarse al diseño, presupuesto,
10 mantenimiento, administración, análisis estructural, fiscalización,
11 avalúo y construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros
12 comerciales, centros residenciales, urbanizaciones, hospitales,
13 puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado.
14 Además se dedicará a la restauración, decoración y diseño de
15 interiores y paisajístico a su ejecución, al análisis geológico y
16 geofísico. CUATRO.- La compañía se dedicará a la compraventa,
17 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
18 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles. CINCO.- a) Se
19 dedicará a la preparación y dictado de todo tipo de cursos y
20 seminarios en todas las áreas; b) La compañía podrá realizar por
21 cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y
22 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas
23 médicas, quirúrgicas, ginecológicas, de belleza, de adelgazamiento,
24 de reposo, salas de incubación; banco o depósito de esperma, de
25 óvulos, de ADN, de sangre, de células madre, centros de
26 rehabilitación física, centros de desintoxicación, centros de diálisis,



1 centros de diagnóstico por radiografía, tomografía, resonancia
2 magnética, ecasonografía y otras tecnologías, así como por medio
3 de todo tipo de exámenes de laboratorio. **SEIS**.- Se dedicará a: La
4 planificación, estudio, fiscalización, diseño, construcción, montaje,
5 implementación, reparación y mantenimiento de redes eléctricas,
6 telefónicas, de datos, de agua potable y alcantarillado; así como de
7 grandes, medianas y pequeñas obras civiles, obras
8 metalmeccanicas, obras portuarias, marítimas y fluviales, obras
9 sanitarias, obras eléctricas y/o de centrales y antenas telefónicas.
10 **SIETE**.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier
11 otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o
12 de terceros, de publicaciones, libros, folletos, revistas, diarios,
13 semanarios inclusive a la generación, producción y edición de
14 contenido multimedia de toda índole y para todo tipo de formato de
15 reproducción. **OCHO**.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener,
16 registrar, administrar, concesiones de todo tipo, incluso de minas y
17 yacimientos; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de
18 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
19 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier
20 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
21 privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes,
22 marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros
23 documentos y títulos para beneficiarse de su rédito; **NUEVE**.-
24 Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas
25 y podrá participar como socio de compañías de Responsabilidad
26 Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos

1 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y
2 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos
3 y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
4 relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- El
5 plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**,
6 contados a partir de su inscripción de esta escritura en el Registro
7 Mercantil del respectivo cantón. La Compañía podrá disolverse
8 anticipadamente o prorrogar su plazo, por resolución de la Junta
9 General de Accionistas. ARTICULO CUARTO: DOMICILIO: La
10 compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en
11 la ciudad de Guayaquil. CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL,
12 TÍTULOS DE ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES Y
13 FONDO DE RESERVA: ARTICULO QUINTO: CAPITAL
14 SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de
15 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
16 **UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas
17 acciones ordinarias y nominativas numeradas del
18 **cero cero uno al ochocientos, con un valor nominal**
19 **de un dólar cada una**. Por cada acción suscrita, se
20 emitirá un título igualmente numerado, siempre que
21 esté liberado. Un mismo título puede representar
22 múltiples acciones. Los títulos y certificados de acciones
23 se extenderán en libros talonarios correlativamente
24 numerados, al serie entregado al accionista el título o
25 certificado este suscribirá el correspondiente talonario.
26 ARTICULO SEXTO.- Los títulos y certificados de



1 acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y
2 Accionistas en el que se anotarán las sucesivas
3 transferencias, la constitución de los derechos reales y
4 las demás modificaciones que ocurran respecto al
5 derecho sobre las mismas. La propiedad de las acciones
6 se determinará de acuerdo con el libro de acciones y
7 accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a
8 los requisitos determinados en la Ley. ARTICULO
9 SÉPTIMO.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante la
10 nota de cesión que deberá hacerse constar en el libro
11 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por
12 quien la transfiere. La transferencia de dominio surtirá efecto desde
13 su inscripción en el libro de acciones y accionistas, la misma que se
14 realizará con la firma del Gerente General, previa la presentación y
15 entrega de una comunicación firmada por el Cedente y el
16 Cessionario, haciéndole conocer la transferencia.- ARTICULO
17 OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.- La distribución de las
18 utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de
19 las acciones. El reparto se efectuará de conformidad con el
20 resultado del beneficio líquido y percibido que se establezca en el
21 balance anual.- ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.
22 La Compañía formará un fondo de reserva legal, igual por lo menos
23 al cincuenta por ciento del capital social para cuyo objeto, se tomará
24 anualmente un diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas
25 por la Compañía. CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO,
26 ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO:

1 El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General de
2 Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo; la
3 administración de la compañía estará a cargo del Gerente General
4 y a falta o ausencia de éste lo subrogará el Presidente.- ARTICULO
5 DÉCIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas deberá ser
6 convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno de los
7 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
8 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
9 fijado para la Junta. Esta será presidida por el Presidente
10 y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se
11 llevarán en hojas debidamente foliadas y expedirán de
12 conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO
13 DUODÉCIMO.- No se requerirá convocatoria previa,
14 cuando se trate de Juntas Generales Universales, de
15 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
16 treinta y ocho de la Ley de Compañías; en este caso,
17 todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el
18 acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
19 cualquier lugar del país. El quórum de instalación para
20 constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria
21 es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
22 pagado, presente o representado, cuando se trate de la
23 primera convocatoria. La Junta General de Accionistas
24 se reunirá en segunda convocatoria con el número de
25 accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la
26 convocatoria.- ARTICULO DECIMOTERCERO.- Salvo



1 disposiciones contrarias de la Ley o del presente
2 estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría
3 del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y
4 las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
5 DECIMOCUARTO.- La representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía será ejercida indistintamente por
7 el Gerente General y por el Presidente.- ARTICULO
8 DECIMOQUINTO: Son atribuciones de la Junta General:
9 a.- Designar y remover al Gerente General y al
10 Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,
11 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos
12 que podrán ser o no accionistas de la compañía; b.-
13 Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes
14 durarán un año en sus funciones; c.- Aprobar las cuentas
15 y balances presentados por el administrador; d.-
16 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la
17 formación de la reserva legal y en casos necesarios de
18 una reserva facultativa; e.- Autorizar la transferencia,
19 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
20 inmuebles de propiedad de la compañía; f.- Acordar el
21 aumento o disminución del capital suscrito de la
22 Compañía; g.- las demás contenidas en la Ley y en el
23 presente estatuto.- ARTICULO: DECIMOSEXTO.- Son
24 atribuciones del Gerente General: a.- Ejercer
25 individualmente la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía; b.- Administrar con poder

1 amplio, general y suficiente los establecimientos de la
2 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
3 actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas
4 por los estatutos; c.- Presentar cuentas y balances
5 para su aprobación a la Junta General; d.- Convocar
6 a Junta General; e.- Suscribir los títulos y talonarios de
7 las acciones de las demás actas de Junta General; f.-
8 Las demás contenidas en la Ley, en el presente
9 estatuto.- ARTICULO DECIMOSÉPTIMO.- Son
10 atribuciones del Presidente: a) Ejercer individualmente la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 compañía. b) Presidir las sesiones de Junta General; c)
13 Suscribir los títulos y talonarios de las acciones y actas
14 de Junta General; c.- Subrogar al Gerente General en
15 caso de ausencia temporal y/o definitiva; y, d.- Las
16 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-
17 ARTICULO DECIMOCTAVO.- Títulos y Votos.- Las acciones
18 son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
19 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la
20 firma del Gerente General o del Presidente de la Compañía. Cada
21 título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la
22 numeración correspondiente. Cada acción es indivisible, y, en caso
23 de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un
24 voto en las deliberaciones de la Junta General, en proporción de
25 su valor pagado. ARTICULO DECIMONOVENO.- En caso
26 de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título



1 de acciones se observarán las disposiciones legales
2 para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado,
3 perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se
4 causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta
5 exclusiva del accionista interesado.- CLÁUSULA SEXTA
6 DE LA DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL
7 SOCIAL: ARTÍCULO: VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.- La
8 Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de
9 Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a
10 cargo de sus propios administradores.- ARTICULO VIGÉSIMO
11 PRIMERO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL
12 SOCIAL.- El capital social de la Compañía **IVEKTEC S.A.**, ha
13 sido totalmente suscrito de la siguiente manera: La
14 Compañía **BLIRTEX S.A.** ha suscrito
15 **CUATROCIENTAS** acciones y La Compañía
16 **KEYRIDYC S.A.**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
17 acciones. Las acciones suscritas son ordinarias y nominativas
18 por el valor nominal de un dólar cada una pagadas en un
19 veinticinco coma veinticinco por ciento conforme consta
20 del certificado bancario de integración de Capital que se
21 protocolizará con esta escritura. CLÁUSULA SÉPTIMA:
22 DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña para que se
23 inserte como habilitante los siguientes documentos:
24 certificado de la cuenta de integración de capital, copias
25 de cédulas de los accionistas y papeletas de votación.
26 Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7562254
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0922915079 DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2013

PRES ENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IVEKTEC S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7562254

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/11/2013 11:33:07

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ

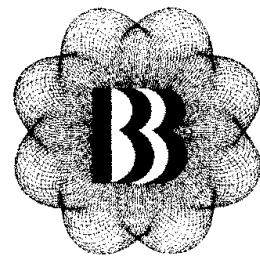
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: **GL6KLM** a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001



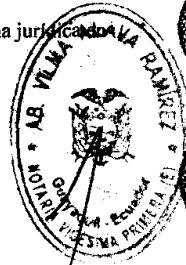
CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC016815-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. IVEKTEC S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS DOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BLIRTEX S.A.	\$101.00
KEYRIDYC S.A.	\$101.00
TOTAL	\$202.00



El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

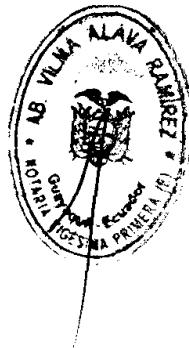
GUAYAQUIL, 28 DE OCTUBRE DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0007465

Guayaquil, 5 de Julio del 2013.

Señor
MIGUEL ANGEL MARTINEZ ORTEGA
Ciudad.-



Estimado señor:

Cúmpleme informarle que la junta general universal de accionistas de la compañía **KEYRIDYC S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de **5 años**, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma. Reemplaza en el cargo a **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**.

En el ejercicio del cargo ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según el artículo **decimosexto** de su estatuto social.

El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Primero Encargada del Cantón Guayaquil, Abogada Vilma Álava Ramírez, el 8 de Mayo del 2013, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 14 de Junio del 2013.

Atentamente,

Boris Eduardo Frydson Calero
Boris Eduardo Frydson Calero
Secretario Adm. Soc de la junta
C.I. 091433180-6

Acepto el cargo de **Gerente General** de la compañía **KEYRIDYC S.A.**, para el cual he sido elegido.- Guayaquil, 5 de Julio del 2013.

Miguel Martínez
MIGUEL ANGEL MARTINEZ ORTEGA
GERENTE GENERAL
C.I. 092470583-3

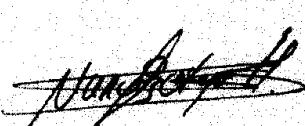
■ Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:31.062
FECHA DE REPERTORIO:05/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:15:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Julio del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **KEYRIDYC S.A.**, a favor de **MIGUEL ANGEL MARTINEZ ORTEGA**, de fojas **90.649** a **90.651**, Registro Mercantil número **13.074**. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 31062

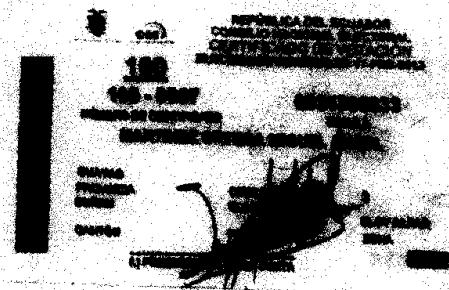


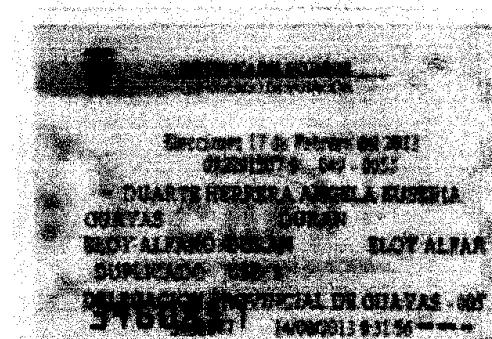
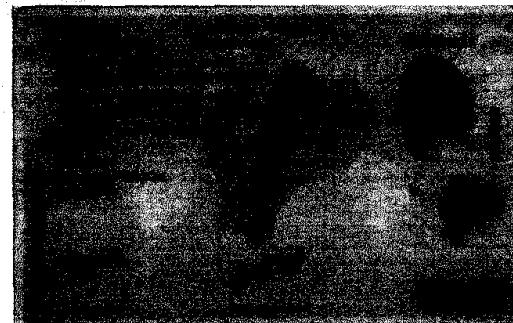
AB. NURIA BUTIÑÁ M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 08 de julio de 2013

REVISADO POR: /

Nº 0598170





Guayaquil, 20 de septiembre de 2013

Señora:
ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA

Ciudad.-



Estimada señora:

Cúmpleme informarle que la junta general universal de accionistas de la compañía **BLIRTEX S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de 5 años, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma. Reemplaza en este cargo a la señora **JISELLA PATRICIA PONCE BASURTO**.

En el ejercicio del cargo ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según el artículo **decimosexto** de su estatuto social.

El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésimo Primero Encargada del Cantón Guayaquil, Abogada Vilma Álava Ramírez, el 14 de noviembre de 2012, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 5 de diciembre de 2012.

Atentamente,

Miguel Ángel Martínez
Miguel Ángel Martínez-Ortega
Secretario Ad-hoc de la junta
C.I. 092470583-3

Acepto el cargo de **Gerente General** de la compañía **BLIRTEX S.A.**, para el cual he sido elegida.- Guayaquil, 20 de septiembre de 2013

Angela Duarte
ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA
GERENTE GENERAL
C.I. 092291507-9

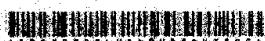
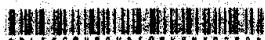
Registro Mercantil de Guayaquil

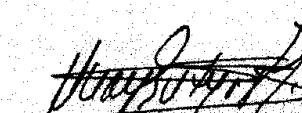
NUMERO DE REPERTORIO:43.429
FECHA DE REPERTORIO:20/sep/2013
HORA DE REPERTORIO:11:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Septiembre del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **BLIRTEX S.A.**, a favor de **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**, de fojas **133.559 a 133.561**, Registro Mercantil número **18.264**. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 13429




Ab. Nuria Butiá M.

REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 23 de septiembre de 2013

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0660904

IMP. GCM. SA

1 para la perfecta validez de esta escritura. FIRMADO.-
2 Abogada Carmen Guerrero Vera con registro número
3 cero nueve – uno nueve nueve nueve – seis cero del
4 Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta legal.
5 documentos habilitantes, todo lo cual en un mismo texto
6 queda elevado a escritura pública. Yo, la Notaria,
7 FE que, después de haber sido leída en alta voz toda
8 esta escritura pública a los comparecientes, estos la
9 aprueban y la suscriben en un solo acto conmigo, la
10 **Notaria.**

11

12 **Por BLIRTEX S.A.**

13 **RUC # 0992791500001**

14

15

16 **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**

17 **C.C. # 092291507-9**

18 **C.V. # 053-0049**

19

20 **Por KEYRIDYC S.A.**

21 **RUC # 0992818433001**

22

23 *Miguel Martínez*
24 **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ORTEGA**

25 **C.C. # 092470583-3**

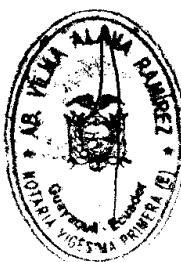
26 **C.V. # 100-0057**

Vilma Alava Ramírez
ABG. VILMA ALAVA RAMÍREZ
Notaria Suplente Encargada de la
Notaría Primera
del Cantón Guayaquil

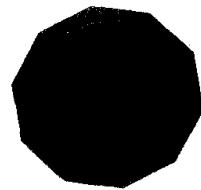
notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA, OTORGADA ANTE MI LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.** Sello rubricó y firmo a los Treinta y uno días del mes de Octubre del año dos mil Trece.

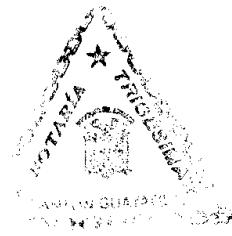


NOTARIA



Abogada **VILMA ALAVA RAMIREZ.**
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil





ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No SC.IJ.DJC.G.13.0006830, Dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, el 22 de noviembre 2013, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la **"ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA IVEKTEC S.A."** Celebrada el 31 de octubre del 2013, Ante la Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil.- Guayaquil veintisiete de noviembre de dos mil trece.-



ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil



Es Conforme a su Original
Lo Certifico

29 NOV 2013

Dr. Piero Augusto Vincenzini

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:54.878
FECHA DE REPERTORIO:02/dic/2013
HORA DE REPERTORIO:14:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006830, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA, el 22 de noviembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: IVEKTEC S.A., de fojas 158.924 a 158.954, Registro Registro Mercantil número 19.320.

ORDEN: 54878



Guayaquil, 03 de diciembre de 2013

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

Nº 707646



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0033785**

Guayaquil, **18 DIC 2013**

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IVEKTEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

[Handwritten signature]
GULCE/evm